

8150-OFICI-

INPEC 12-08-2022 16:35  
Al Contestar Cite Este No.: 2022IE0167090 Fol. 2 Anex. 0 FA. 0  
ORIGEN: 8150 - OFICINA DE CONTROL INTERNO / ALEXIS KATHERINE BASTIDAS ESTRADA.  
DESTINO: 8100 - DIRECCION GENERAL / TITO YESID CASTELLANOS TUAY  
ASUNTO: OFICIO REMISION INFORME LEY 1712  
DBS

Bogotá D.C, 11 de agosto 2022

2022IE0167090



Señor  
Brigadier General  
**TITO YESID CASTELLANOS TUAY**  
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC  
Ciudad

Asunto: Informe Transparencia y Acceso a la Información Pública, Primer Semestre de 2022

Cordial Saludo,

De manera atenta me permito remitir el Informe de seguimiento a la matriz de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya información se encuentra publicada actualmente en la página web del Instituto, en el botón de “Transparencia y Acceso a la Información Pública del INPEC”, matriz remitida por la Oficina de Sistemas de Información y corresponde al Primer semestre de 2022.

La Ley 1712 promulgada el 6 de marzo de 2014, por la cual se expide la Ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública, establece: “Artículo 2. Principio de máxima publicidad para titular universal. Toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con la presente ley.” y con el Decreto No. 103 de 2015, se reglamenta parcialmente dicha ley.

Adicionalmente, la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, hace referencia al uso obligatorio de los sitios web de las entidades públicas como mecanismo para la divulgación de información pública.

La Oficina de Control Interno, siguiendo el rol de evaluador permanente, independiente y objetivo, ha cotejado la información reportada por la Oficina de Sistemas de Información en la Matriz de Cumplimiento Ley 1712 de 2014, Decreto 103 de 2015 y la Resolución 1519 de **2020 Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos** de MINTIC, cuya información contenida en esta matriz es diligenciada por las dependencias que conforma el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC a la Oficina de Sistemas.

Verificada la información contenida en la matriz de transparencia aportada por la oficina de sistemas y lo publicado en la página institucional, botón Transparencia y Acceso a la

Información Pública, se encontraron las siguientes novedades como la no actualización de información; falta de claridad y difícil acceso para los usuarios.

Por lo tanto, se recomienda que las áreas encargadas de la generación y publicación de información realicen una revisión de su información publicada con base en las observaciones realizadas por la oficina de control interno y la normatividad vigente y reporte las novedades a la oficina de sistemas de Información para realizar los ajustes necesarios.

Lo anterior para su conocimiento y fines que estime pertinentes.

Cordialmente,

  
**ALEXIS KATERINE BASTIDAS ESTRADA**  
Responsable Oficina de Control interno INPEC (e)

**Copias:** Jefe Oficina de Sistemas de Información, Dirección Corporativa, Oficina de Planeación, Oficina Jurídica, Dirección y Tratamiento, Dirección de Custodia y Vigilancia, Subdirección de Talento Humano, Atención al Ciudadano, Oficina Asesora de Comunicaciones, Oficina de Control Interno Disciplinario y Oficina de Sistemas de Información.

**Elaboró:** Ismael Humberto Novoa – German Tovar Oficina de Control Interno

**Revisó:** Moisés Guerrero Caro, Coordinador Grupo de Evaluación y Seguimiento

**Fecha de elaboración:** 12 de agosto de 2022

**Archivo:** F:\AAOFICINA DE CONTROL INTERNO 2021\LEY 1712 ACCESO A LA INFORMACIÓN INPEC\MATRIZ DE TRANSPARENCIA 1 SEM 2022

**REVISIÓN A LA AUTOEVALUACIÓN DEL  
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1712 DE 2014 - LEY DE  
TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A  
LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

**OFICINA DE CONTROL INTERNO**

**PRIMER SEMESTRE 2022**

## INTRODUCCION

La Ley 1712 promulgada el 6 de marzo de 2014, por la cual se expide la Ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública, establece: “Artículo 2. Principio de máxima publicidad para titular universal. Toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con la presente ley.” y con su decreto reglamentario decreto 103 de 2015 se reglamenta parcialmente dicha ley.

Adicionalmente, la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, hace referencia al uso obligatorio de los sitios web de las entidades públicas como mecanismo para la divulgación de información pública” y de igual manera la Directiva de la Procuraduría General de la Nación N° 006 del 14 de mayo de 2019 “Diligenciamiento de la Información en el Índice de Transparencia y Acceso a la Información – ITA – de conformidad con las disposiciones del Artículo 23 de la Ley 1712 de 2014”.

La Procuraduría General de la Nación, ha adelantado la formulación de la matriz para la autoevaluación del cumplimiento de la Ley 1712, la cual fue la base para adelantar el proceso de autoevaluación por parte de los responsables de los procesos relacionados con la publicación de la información, del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, esta matriz de autoevaluación fue diligenciada por estos responsables.

La Oficina de Control Interno, siguiendo el rol de evaluador permanente, independiente y objetivo, ha cotejado la información reportada por la Oficina de Sistemas de Información en la Matriz de Cumplimiento Ley 1712 de 2014, Decreto 103 de 2015 y la Resolución 3564 de 2015 de MINTIC, con lo efectivamente publicado en la página Web institucional encontrando casos en los cuales la información no está actualizada, por tal razón se extiende este informe a quienes diligenciaron el instrumento de autoevaluación con el fin de que se tomen las medidas necesarias para dar cumplimiento a la Ley 1712 de 2014.

## RESULTADOS

A continuación, se presenta el análisis de la Oficina de Control Interno partiendo de la Matriz de cumplimiento remitida por la Oficina de Sistemas de Información, se cotejo la información con lo efectivamente publicado en la página web Institucional y la Norma.

En la Matriz se habilito la columna k donde se dan las observaciones encontradas por la Oficina de Control Interno, por lo tanto, se mencionarán aquellas que no han dado cumplimiento a la Norma o que falta realizar ajustes:

**Categoría:**

**Anexo Técnico 1. Accesibilidad WEB.**

Tabla 1: Directrices de Accesibilidad Web. b. ¿Los videos o elementos multimedia tienen subtítulos y audio descripción (cuando no tiene audio original), como también su respectivo guion en texto? (en los siguientes casos también deben tener lenguaje de señas: para las alocuciones presidenciales, información sobre desastres y emergencias, información sobre seguridad ciudadana, rendición de cuentas anual de los entes centrales de cada sector del Gobierno Nacional).

B		C		D		E			F G H			I		K
MENÚ NIVEL II									CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O JUSTIFICACIÓN DE N/A		Observaciones Oficina de Control Interno OFICI
Subnivel	Item	EXPLICACIÓN		NORMATIVIDAD		SI	NO	N/A						
<b>ANEXO TÉCNICO 1. ACCESIBILIDAD</b>														
	a. ¿Los elementos no textuales (p. ej. imágenes, diagramas, mapas, sonidos, vibraciones, etc.) que aparecen en el sitio web tienen texto alternativo?	Proporcione un enlace o URL donde se puede visualizar un certificado emitido por el representante legal de la entidad/empresa, o de cualquiera de sus funcionarios o empleados responsables del cumplimiento regulatorio que tenga capacidad para emitirlo, en el que se acredite el cumplimiento de este criterio.		Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículos 2.11.2.2.1 y siguientes; Resolución 1513 de 2020 MinTIC, Anexo 1, criterio 1.		X						<a href="https://www.inpec.gov.co/inici">https://www.inpec.gov.co/inici</a>		Al acceder al link señalado en la matriz se observa la publicación en la página principal del sitio web oficial del Instituto, una sección "Accesos Directos" particular identificada con el nombre de "Transparencia y acceso a información pública" cumpliendo con lo exigido.
	b. ¿Los videos o elementos multimedia tienen subtítulos y audio descripción (cuando no tiene audio original), como también su respectivo guion en texto? (en los siguientes casos también deben tener lenguaje de señas: para las alocuciones presidenciales, información sobre desastres y emergencias, información sobre seguridad ciudadana, rendición de cuentas anual de los entes centrales de cada sector del Gobierno Nacional).	Proporcione los enlaces o URL donde estén ubicados los videos o elementos multimedia del sitio web, y donde se evidencie que estos tienen subtítulos, audio descripción (cuando no tienen audio original) y su respectivo guion de texto.  Para las entidades públicas, en los siguientes casos proporcione los enlaces o URL donde aparezcan los videos o elementos multimedia con lengua de señas: i) alocuciones presidenciales, ii) información sobre desastres y emergencias, iii) información sobre seguridad ciudadana, iv) rendición de cuentas anual de entes centrales de cada sector del Gobierno Nacional.		Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículos 2.11.2.2.1 y siguientes; Resolución 1513 de 2020 MinTIC, Anexo 1, criterios 2 y 3.					X					No se aporta un link, para verificar la información en la página web del Instituto, por lo tanto no se cumple con lo dispuesto por la Norma.

Fuente: Matriz Autodiagnóstico – INPEC reportada por Oficina de Sistemas de información a junio 2022

**En el numeral b. ¿Los videos o elementos multimedia tienen subtítulos y audio descripción (cuando no tiene audio original), como también su respectivo guion en texto? (en los siguientes casos también deben tener lenguaje de señas: para las alocuciones presidenciales, información sobre desastres y emergencias, información sobre seguridad ciudadana, rendición de cuentas anual de los entes centrales de cada sector del Gobierno Nacional).**

- No reportan un enlace o link para verificar la información, por lo tanto, no se cumple con lo dispuesto por la Ley 1712 de 2014.

## 1. INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD.

Tabla 2: Información de la Entidad

MENÚ NIVEL I	MENÚ NIVEL II		EXPLICACIÓN	NORMATIVIDAD	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O JUSTIFICACIÓN DE N/A	Dependencia responsable	Observaciones Oficina de Control Interno OFICI
	Subnivel	Item			SI	NO	N/A			
1.3 Mapas y cartas descriptivas de los procesos.	1.3.a. Mapas y cartas descriptivas de los procesos.	Se deberán informar los procesos y procedimientos aplicables para la toma de decisiones conforme con sus competencias. Los mapas y cartas descriptivos pueden entenderse de igual modo como mapas de caracterización o flujogramas relacionados con los procesos propios de la gestión del sujeto obligado.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 1, Pagina 25.		X		<a href="https://www.inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/mapa-de-procesos">https://www.inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/mapa-de-procesos</a>		Se ingresa al Enlace que aportan y se observa el Mapa de Procesos de la Entidad, pero no se reflejan los procedimientos para cada proceso de acuerdo con lo enunciado en la descripción en la Matriz, numeral 1.3.a. Se deberán informar los procesos y procedimientos aplicables para la toma de decisiones conforme con sus competencias. Por lo tanto, no cumple con la Norma.	
1.7. Directorio de agremiaciones, asociaciones y otros grupos.	1.7.1. Directorio de agremiaciones, asociaciones y otros grupos de interés.	El sujeto obligado deberá informar los gremios o asociaciones en las que participe como asociado, para lo cual, deberá publicar el enlace al sitio web.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 15.	X			<a href="https://www.inpec.gov.co/documents/20143/66370/AGREMIACIONES.pdf/c849ed66-99b6-8c24-3bf8-1f6fa13da25f">https://www.inpec.gov.co/documents/20143/66370/AGREMIACIONES.pdf/c849ed66-99b6-8c24-3bf8-1f6fa13da25f</a>		No muestra un documento con la información de ocho (8) sindicatos. Se recomienda que se revisen los grupos de interés del Instituto y la caracterización de usuarios para que se complemente esta información. Cumple con lo dispuesto por la Norma.	
1.11. Calendario de actividades.	1.11.1. Calendario de actividades.	El sujeto obligado habilita un calendario de eventos y fechas clave relacionadas con sus procesos misionales.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 15.	X			<a href="https://www.inpec.gov.co/institucion-al-ciudadano/eventos">https://www.inpec.gov.co/institucion-al-ciudadano/eventos</a>		Cumple con lo dispuesto en la Norma. Pero al ingresa al enlace, se observa que, en los meses de enero a junio de 2022, para el primer semestre de 2022, no se refleja que se hayan realizado eventos.	

Fuente: Matriz Autodiagnóstico – INPEC reportada por Oficina de Sistemas de información a junio 2022

### 1.3 . a. Mapas y cartas descriptivas de los procesos.

Se ingresa al enlace <https://www.inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/mapa-de-procesos> que aportan y se observa el Mapa de Procesos de la Entidad, pero no se reflejan los procedimientos para cada proceso de acuerdo con lo enunciado en la descripción en la Matriz, “Se deberán informar los procesos y procedimientos aplicables para la toma de decisiones conforme con sus competencias”. Por lo tanto, no cumple con la Ley 1712 de 2014.

#### 1.7.1. Directorio de agremiaciones, asociaciones y otros grupos de interés.

Se ingresa al enlace:

<https://www.inpec.gov.co/documents/20143/66370/AGREMIACIONES.pdf/c849ed66-99b6-8c24-3bf8-1f6fa13da25f>

Nos muestra un documento con la información de ocho (8) sindicatos. Se recomienda que se revisen los grupos de interés del Instituto y la caracterización de usuarios para que se complemente esta información.

### 1.11.1. Calendario de actividades.

Al ingresar al enlace aportado <https://www.inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/eventos> se observa que, en los meses de enero a junio, para el primer semestre de 2022, no se refleja que se haya realizado evento. Por lo tanto, se recomienda realizar los ajustes correspondientes.

## 2. NORMATIVIDAD

Tabla 3: Normatividad

MENÚ NIVEL I	MENÚ NIVEL II		EXPLICACIÓN	NORMATIVIDAD	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O JUSTIFICACIÓN DE N/A	Dependencia responsable	Observaciones Oficina de Control Interno OFICI
	Subnivel	Ítem			SI	NO	N/A			
2. NORMATIVA	de la entidad o autoridad.	2.1.5.a. Políticas y lineamientos sectoriales.	Cada sujeto obligado deberá publicar sus políticas, lineamientos y manuales, según le aplique.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.		X		<a href="http://isolucion.inpec.gov.co/Isolucion4Inpec/PaginaLogin.aspx">http://isolucion.inpec.gov.co/Isolucion4Inpec/PaginaLogin.aspx</a>	Se ingresa al enlace que aporta y remite al aplicativo ISOLUCION, donde se indica que para ingresar se debe digitar el usuario y clave que aparece registrada en el enunciado, pero la norma indica que "Cada sujeto obligado deberá publicar sus políticas, lineamientos y manuales", debe ser de fácil ingreso para consulta de cualquier ciudadano, y debe estar publicado en el Botón de Transparencia de la página Web del Instituto, por lo tanto, no cumple con lo requerido por la Ley 1712 de 2014.	
		2.1.5.b. Manuales.	Cada sujeto obligado deberá publicar sus políticas, lineamientos y manuales, según le aplique.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.		X		<a href="http://isolucion.inpec.gov.co/Isolucion4Inpec/PaginaLogin.aspx">http://isolucion.inpec.gov.co/Isolucion4Inpec/PaginaLogin.aspx</a>	Se ingresa al enlace que aporta y remite al aplicativo ISOLUCION, donde se indica que para ingresar se debe digitar el usuario y clave que aparece registrada en el enunciado, pero la norma indica que "Cada sujeto obligado deberá publicar sus políticas, lineamientos y manuales", debe ser de fácil ingreso para consulta de cualquier ciudadano, y debe estar publicado en el Botón de Transparencia de la página Web del Instituto, por lo tanto, no cumple con lo requerido por la Ley 1712 de 2014.	
	para comentarios.	2.3.3. Participación ciudadana en la expedición de normas a través el SUCOP.	Conforme los lineamientos que expide el Departamento Nacional de Planeación, las autoridades deberán publicar sus proyectos normativos.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.		X		Conforme los lineamientos que expide el Departamento Nacional de Planeación, las autoridades deberán publicar sus proyectos normativos.	No aportar un enlace o link para consulta, por lo tanto no cumple con lo dispuesto por la Norma.	

Fuente: Matriz Autodiagnóstico – INPEC reportada por Oficina de Sistemas de información a junio 2022

### 2.1. 5.a. Políticas y lineamientos sectoriales y 2.1.5.b. Manuales.

Se ingresa al enlace que aportan:

<http://isolucion.inpec.gov.co/Isolucion4Inpec/PaginaLogin.aspx>

Remite al aplicativo ISOLUCION, donde se indica que para ingresar se debe digitar el usuario y clave que aparece registrada en el enunciado, pero la Ley indica que,

“Cada sujeto obligado deberá publicar sus políticas, lineamientos y manuales”, deben ser de fácil ingreso para consulta de cualquier ciudadano, y debe estar publicado en el Botón de Transparencia de la página Web del Instituto, por lo tanto, no cumple con lo requerido de la Ley 1712 de 2014.

### 2.3.3. Participación ciudadana en la expedición de normas a través el SUCOP.

No reportan un enlace o link para verificar la información, por lo tanto, no se cumple con lo dispuesto por la Ley 1712 de 2014.

## 3. CONTRATACION

Tabla 4: contratación

Fuente: Matriz Autodiagnóstico – INPEC reportada por Oficina de Sistemas de información a junio 2022

MENÚ NIVEL I	MENÚ NIVEL II		EXPLICACIÓN	NORMATIVIDAD	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O JUSTIFICACIÓN DE N/A	Dependencia responsable	Observaciones Oficina de Control Interno OFICI
	Subnivel	Item			SI	NO	N/A			
E CONTRATACIÓN		3.1.1. Fecha de inicio y finalización.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Pagina 19.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Pagina 19.		X		<a href="https://www.inpec.gov.co/contratacion/contratos-afijados">https://www.inpec.gov.co/contratacion/contratos-afijados</a>	Se ingresa el enlace que aporta, pero no refleja en la vigencia 2022, la información requerida por la Norma, en Publicar el estado de la ejecución de los contratos, indicando Fecha de inicio y finalización, Valor del contrato, Porcentaje de ejecución, Recursos totales desembolsados o pagados, Recursos pendientes de ejecutar, Cantidad de otrositos y adiciones realizadas (y sus montos). Por lo tanto, no cumple con la Ley 1712 de 2014.	
		3.1.1. Valor del contrato.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Pagina 19.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Pagina 19.		X		<a href="https://www.inpec.gov.co/contratacion/contratos-afijados">https://www.inpec.gov.co/contratacion/contratos-afijados</a>	Se ingresa el enlace que aporta, pero no refleja en la vigencia 2022, la información requerida por la Norma, en Publicar el estado de la ejecución de los contratos, indicando Fecha de inicio y finalización, Valor del contrato, Porcentaje de ejecución, Recursos totales desembolsados o pagados, Recursos pendientes de ejecutar, Cantidad de otrositos y adiciones realizadas (y sus montos). Por lo tanto, no cumple con la Ley 1712 de 2014.	
	3.1. Publicación de la ejecución de los contratos.	3.1.1. Porcentaje de ejecución.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Pagina 19.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Pagina 19.		X		<a href="https://www.inpec.gov.co/contratacion/contratos-afijados">https://www.inpec.gov.co/contratacion/contratos-afijados</a>	Se ingresa el enlace que aporta, pero no refleja en la vigencia 2022, la información requerida por la Norma, en Publicar el estado de la ejecución de los contratos, indicando Fecha de inicio y finalización, Valor del contrato, Porcentaje de ejecución, Recursos totales desembolsados o pagados, Recursos pendientes de ejecutar, Cantidad de otrositos y adiciones realizadas (y sus montos). Por lo tanto, no cumple con la Ley 1712 de 2014.	
		3.1.1. Recursos totales desembolsados o pagados.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Pagina 19.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Pagina 19.		X		<a href="https://www.inpec.gov.co/contratacion/contratos-afijados">https://www.inpec.gov.co/contratacion/contratos-afijados</a>	Se ingresa el enlace que aporta, pero no refleja en la vigencia 2022, la información requerida por la Norma, en Publicar el estado de la ejecución de los contratos, indicando Fecha de inicio y finalización, Valor del contrato, Porcentaje de ejecución, Recursos totales desembolsados o pagados, Recursos pendientes de ejecutar, Cantidad de otrositos y adiciones realizadas (y sus montos). Por lo tanto, no cumple con la Ley 1712 de 2014.	



Tabla 5: contratación

MENÚ NIVEL I	MENÚ NIVEL II		EXPLICACIÓN	NORMATIVIDAD	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O JUSTIFICACIÓN DE N/A	Dependencia responsable	Observaciones Oficina de Control Interno OFICI
	Subítem	Ítem			SI	NO	N/A			
		3.3.5. Recursos pendientes de ejecutar.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 18.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 18.			X	<a href="https://www.inpec.gov.co/contratacion/contratos-adjudicados">https://www.inpec.gov.co/contratacion/contratos-adjudicados</a>		Se ingreso al enlace que aportan, pero no refleja en la vigencia 2022, la información requerida por la Norma, en Publicar el estado de la ejecución de los contratos, indicando Fecha de inicio y finalización, Valor del contrato, Porcentaje de ejecución, Recursos totales desembolsados o pagados, Recursos pendientes de ejecutar, Cantidad de otrosíes y adiciones realizadas (y sus montos). Por lo tanto, no cumple con la Ley 1712 de 2014.
		3.3.6. Cantidad de otrosíes y adiciones realizadas (y sus montos).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 18.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 18.			X	<a href="https://www.inpec.gov.co/contratacion/contratos-adjudicados">https://www.inpec.gov.co/contratacion/contratos-adjudicados</a>		Se ingreso al enlace que aportan, pero no refleja en la vigencia 2022, la información requerida por la Norma, en Publicar el estado de la ejecución de los contratos, indicando Fecha de inicio y finalización, Valor del contrato, Porcentaje de ejecución, Recursos totales desembolsados o pagados, Recursos pendientes de ejecutar, Cantidad de otrosíes y adiciones realizadas (y sus montos). Por lo tanto, no cumple con la Ley 1712 de 2014.
3.5 Formatos o modelos de contratos o pliegos tipo.	3.5.1. Publicar los formatos o modelos de contrato y pliegos tipo, en caso de que aplique.		Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.			X			No aportan un enlace o link para consulta, por lo tanto no cumple con lo dispuesto por la Norma.

Fuente: Matriz Autodiagnóstico – INPEC reportada por Oficina de Sistemas de información a junio 2022

### 3.3. Publicación de la ejecución de los contratos.

- 3.3.1. Fecha de inicio y finalización.
- 3.3.2. Valor del contrato.
- 3.3.3. Porcentaje de ejecución.
- 3.3.4. Recursos totales desembolsados o pagados.
- 3.3.5. Recursos pendientes de ejecutar.
- 3.3.6. Cantidad de otrosíes y adiciones realizadas (y sus montos).

Se ingreso a cada uno de los anteriores ítem al enlace <https://www.inpec.gov.co/contratacion/contratos-adjudicados> que aportan y no reflejan en la vigencia 2022, la información requerida por la Ley 1712 de 2914, de publicar el estado de la ejecución de los contratos, indicando: Fecha de inicio y finalización, Valor del contrato, Porcentaje de ejecución, Recursos totales desembolsados o pagados, Recursos pendientes de ejecutar, Cantidad de otrosíes y adiciones realizadas (y sus montos). Por lo tanto, no cumple con lo dispuesto por la Ley.

### 3.5 Formatos o modelos de contratos o pliegos tipo.

- 3.5.1. Publicar los formatos o modelos de contrato y pliegos tipo, en caso de que aplique.

No aportan un enlace o link para consulta, por lo tanto, no cumple con lo dispuesto por la Ley.

#### 4. PLANEACIÓN "Presupuesto e Informes".

Tabla 6: Planeación

MENÚ NIVEL I	MENÚ NIVEL II		EXPLICACIÓN	NORMATIVIDAD	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O JUSTIFICACIÓN DE N/A	Dependencia responsable	Observaciones Oficina de Control Interno OFICI
	Subnivel	Ítem			SI	NO	N/A			
4.5. Informes de	4.5.1.	Informe de empalme del representante legal y los ordenadores del gasto, cuando haya un cambio del o de los mismos.	Publicar el informe de empalme del representante legal, y los ordenadores del gasto, cuando se den cambios de los mismos.	Ley 951 de 2005, Res. 5674 de 2005 y Circular 11 de 2006 de la Contraloría General de la República	X			<a href="https://www.inpec.gov.co/institucion/organizacion/informes-de-empalme">https://www.inpec.gov.co/institucion/organizacion/informes-de-empalme</a>		Cumple con lo dispuesto por la Ley 1712 de 2014. Pero al ingresar el enlace aportado, no refleja carpeta de la vigencia 2022, para publicar los informes de empalme del representante legal, y los ordenadores del gasto, cuando se den cambios de los mismos. Por lo tanto se sugiere actualizar esta información.
	4.6. Información pública y/o relevante.	4.6.1. Divulgar los informes o comunicados de información relevante.	Divulgar los informes o comunicados de información relevante que publiquen ante la Superintendencia Financiera, y/o la Superintendencia de Sociedades, cuando sea obligación de las empresas industriales y comerciales del Estado, o Sociedad de Economía Mixta.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, pág. 13.		X				No aportan un enlace o link para consulta, por lo tanto no cumple con lo dispuesto por la Norma.
	4.7.5.h.	Enlace al organismo de control donde se encuentren los informes que éste ha elaborado en relación con el sujeto obligado.	Enlace al organismo de control donde se encuentren los informes que éste ha elaborado en relación con el sujeto obligado.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, pág. 21.			X			No aportan un enlace o link para consulta, por lo tanto no cumple con lo dispuesto por la Norma.
trimestrales sobre acceso a información, cuotas y referencias.	4.10.2.a.	número de solicitudes recibidas.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.			X			No aportan un enlace o link para consulta, por lo tanto no cumple con lo dispuesto por la Norma.
	4.10.2.b.	Número de solicitudes que fueron trasladadas a otra entidad.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.			X			No aportan un enlace o link para consulta, por lo tanto no cumple con lo dispuesto por la Norma.
	4.10.2.c.	Tiempo de respuesta a cada solicitud.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.			X			No aportan un enlace o link para consulta, por lo tanto no cumple con lo dispuesto por la Norma.
	4.10.2.d.	número de solicitudes en las que se negó el acceso a la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.			X			No aportan un enlace o link para consulta, por lo tanto no cumple con lo dispuesto por la Norma.

Fuente: Matriz Autodiagnóstico – INPEC reportada por Oficina de Sistemas de información a junio 2022

##### 4.5.1. Informe de empalme del representante legal y los ordenadores del gasto, cuando haya un cambio del o de los mismos.

Se ingresa al enlace aportado:

<https://www.inpec.gov.co/institucion/organizacion/informes-de-empalme> Cumple con lo dispuesto por la Ley 1712 de 2014. Pero no refleja carpeta de la vigencia 2022, para publicar los informes de empalme del representante legal, y los ordenadores del gasto, cuando se den cambios de estos. Por lo tanto, se sugiere actualizar esta información.

#### 4.6. Información pública y/o relevante.

4.6.1. Divulgar los informes o comunicados de información relevante.

No aportan un enlace o link para consulta, por lo tanto, no cumple con lo dispuesto por la Ley.

#### 4.7 Informes de gestión, evaluación y auditoría.

4.7.5.b. Enlace al organismo de control donde se encuentren los informes que éste ha elaborado en relación con el sujeto obligado.

No aportan un enlace o link para consulta, por lo tanto, no cumple con lo dispuesto por la Ley.

#### 4.10 - Informes trimestrales sobre acceso a información, quejas y reclamos.

- 4.10.2.a. número de solicitudes recibidas.
- 4.10.2.b. Número de solicitudes que fueron trasladadas a otra entidad.
- 4.10.2.c. Tiempo de respuesta a cada solicitud.
- 4.10.2.d. número de solicitudes en las que se negó el acceso a la información.

Se observa que en los anteriores ítems no se refleja un enlace o link para consultar la información, por lo tanto, no cumple con lo dispuesto por la Ley.

### 6. CONTENIDO DEL MENÚ PARTICIPA.

Tabla 7: Contenido del Menú Participa

A	B		C	D	E	F			G	H	I	J	K					
	MENÚ NIVEL II					EXPLICACIÓN	NORMATIVIDAD	CUMPLIMIENTO						OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O JUSTIFICACIÓN DE N/A	Dependencia responsable	Observaciones Oficina de Control Interno OFICI		
	Subnivel	Ítem						SI									NO	N/A
		6.1.5. Publicar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (PAAC).	Publicar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (PAAC) o generar un enlace (hipervínculo) que redirija a este documento, en el marco de las publicaciones del plan institucional que se disponen en el Menú de Transparencia y - DOCUMENTO OFICIAL 18 Acceso a la Información para consulta general.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X					<a href="https://www.inpec.gov.co/web/guest/planeacion">https://www.inpec.gov.co/web/guest/planeacion</a>		Cumple con lo dispuesto por la Ley 1712 de 2004. Pero al ingresar al enlace aportado, no refleja carpeta de la vigencia 2021, donde debe aparecer publicado el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (PAAC). Por lo tanto se sugiere actualizar esta información.						

		6.1.7. Convocatorias para la participación de la ciudadanía y grupos de valor en los espacios, instancias o acciones que ofrece la entidad.	Comenzar a la participación de la ciudadanía y grupos de valor en los espacios, instancias o acciones que ofrece la entidad en el Menú Participa es importante que su difusión se enfoque en la población objetivo que fue definida en la caracterización de usuarios. La convocatoria debe detallar el tema, objetivo, antecedentes, requisitos o reglas de participación, metodología, resultados esperados, plazos y etapas, etc.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.																No aportan un enlace o link para consulta, por lo tanto no cumple con lo dispuesto por la Norma.
		6.1.8. Calendario de la estrategia anual de participación ciudadana.	Incluir el calendario con las acciones y plazos propuestas en la estrategia anual de participación ciudadana.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.																No aportan un enlace o link para consulta, por lo tanto no cumple con lo dispuesto por la Norma.
		6.1.8. Calendario de la estrategia anual de participación ciudadana.	Incluir el calendario con las acciones y plazos propuestas en la estrategia anual de participación ciudadana.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.																No aportan un enlace o link para consulta, por lo tanto no cumple con lo dispuesto por la Norma.

Fuente: Matriz Autodiagnóstico – INPEC reportada por Oficina de Sistemas de información a junio 2022

Tabla 8: Contenido del Menú Participa

MENÚ NIVEL I	MENÚ NIVEL II		EMISIÓN	NORMATIVIDAD	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O JUSTIFICACIÓN DE N/A.	Depend encia responsable	Observaciones Oficina de Control Interno OFCI
	Subnivel	Item			SI	NO	N/A			
		6.1.8. Calendario de la estrategia anual de participación ciudadana.	Incluir el calendario con las acciones y plazos propuestas en la estrategia anual de participación ciudadana.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.			X			No aportan un enlace o link para consulta, por lo tanto no cumple con lo dispuesto por la Norma.
		6.1.9. Formulario de inscripción ciudadana a procesos de participación, instancias o acciones que ofrece la entidad.	Disponer de un formulario de inscripción ciudadana a procesos de participación, instancias o acciones que ofrece la entidad en el Menú Participa. Para mayor información sobre el formulario, consulte el documento del Departamento Administrativo de la Función Pública "Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1", página 15, disponible en: <a href="https://www.funcionpublica.gov.co/contenido/contenido?funcion=publicar-informacion/NCINB33-en-el-Men%C3%BA-Participa-sobre-participaci%C3%B3n-ciudadana-en-la-gesti%C3%B3n-p%C3%BAblica-+-en-NCINB33-+-Mayo-2021.pdf?file=/servlet/DownloadFile?fileId=68889743677b162112804675&amp;download=true">https://www.funcionpublica.gov.co/contenido/contenido?funcion=publicar-informacion/NCINB33-en-el-Men%C3%BA-Participa-sobre-participaci%C3%B3n-ciudadana-en-la-gesti%C3%B3n-p%C3%BAblica-+-en-NCINB33-+-Mayo-2021.pdf?file=/servlet/DownloadFile?fileId=68889743677b162112804675&amp;download=true</a>	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.			X			No aportan un enlace o link para consulta, por lo tanto no cumple con lo dispuesto por la Norma.

		6.1.3f. Canal de interacción deliberativa para la participación ciudadana.	Disponer del canal que los participantes usaran para interactuar fácilmente en las deliberaciones que se convoquen y llegar a los acuerdos sobre los temas objeto de la participación. Puede ser chat, foro virtual, blog, encuestas, mensajes de texto, programas radiales, entre otros.	Resolución 1519 de 2020. Anexo Técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.		X				No aportan un enlace o link para consulta, por lo tanto no cumple con lo dispuesto por la Norma.
		6.2.1.a. Publicación temas de interés.	Publicar los temas de interés sobre los cuales se adelantará el diagnóstico de necesidades e identificación de problemas con la participación de los ciudadanos y grupos de interés.	Resolución 1519 de 2020. Anexo Técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.		X				No aportan un enlace o link para consulta, por lo tanto no cumple con lo dispuesto por la Norma.
		6.2.1.b. Caja de herramientas.	Conjunto de estrategias y recursos que utiliza la entidad para apoyar pedagógicamente la apropiación de un tema particular.	Resolución 1519 de 2020. Anexo Técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.		X				No aportan un enlace o link para consulta, por lo tanto no cumple con lo dispuesto por la Norma.

Fuente: Matriz Autodiagnóstico – INPEC reportada por Oficina de Sistemas de información a junio 2022

Tabla 9: Contenido del Menú Participa

MENÚ NIVEL I	MENÚ NIVEL II		EXPLICACIÓN	NORMATIVIDAD	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O JUSTIFICACIÓN DE AJA	Dependencia responsable	Observaciones Oficina de Control Interno OFICI
	Subítem	Ítem			SI	NO	N/A			
		6.2.1.c. Herramienta de evaluación.	Facilitar a los participantes una herramienta de evaluación de las actividades de diagnóstico de necesidades e identificación de problemas que haya adelantado la entidad.	Resolución 1519 de 2020. Anexo Técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.		X				No aportan un enlace o link para consulta, por lo tanto no cumple con lo dispuesto por la Norma.
		6.2.1.d. Divulgar resultados.	Divulgar entre los participantes los resultados de los ejercicios de diagnóstico de necesidades e identificación de problemas desarrollados.	Resolución 1519 de 2020. Anexo Técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.		X				No aportan un enlace o link para consulta, por lo tanto no cumple con lo dispuesto por la Norma.

		6.2.2. Planeación y presupuesto participativo:	Planeación Participativa: Mecanismo mediante el cual la ciudadanía e interesados deciden el rumbo de las políticas, planes, programas, proyectos o trámites.  Presupuesto Participativo: Proceso por medio del cual la ciudadanía con el gobierno, asignan un porcentaje de los recursos a programas y proyectos.								
		6.2.2.a. Porcentaje del presupuesto para el proceso.	Publicar información sobre el porcentaje del presupuesto institucional definido para el proceso de participación, con base en el cual los ciudadanos y grupos de valor podrán priorizar los proyectos que respondan a sus necesidades.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.					X		No aportar un enlace o link para consulta, por lo tanto no cumple con lo dispuesto por la Norma.
		6.2.2.b. Habilitar canales de interacción y caja de herramientas.	Habilitar los canales virtuales para la interacción con la ciudadanía en las etapas definidas para la planeación o para el presupuesto participativo cuando aplique.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.					X		No aportar un enlace o link para consulta, por lo tanto no cumple con lo dispuesto por la Norma.
		6.2.2.c. Publicar la información sobre las decisiones.	Publicar la información sobre las decisiones que se tomaron con la ciudadanía y grupos de valor para la construcción de la planeación y/o presupuesto participativos.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.					X		No aportar un enlace o link para consulta, por lo tanto no cumple con lo dispuesto por la Norma.
		6.2.2.d. Visualizar avances de decisiones y su estado (semáforo).	Visualizar reportes de avance de las decisiones tomadas e indicar el estado de estas (semáforo) y la frecuencia de participación.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.					X		No aportar un enlace o link para consulta, por lo tanto no cumple con lo dispuesto por la Norma.

Fuente: Matriz Autodiagnóstico – INPEC reportada por Oficina de Sistemas de información a junio 2022

Tabla 10: Contenido del Menú Participa

MENÚ NIVEL I	MENÚ NIVEL II		EXPLICACIÓN	NORMATIVIDAD	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO (YO ASESORACIÓN)	Dependencia responsable	Observaciones Oficina de Control Interno OFICI
	Subtema	Item			S	NO	NA			
5. CONTENIDO DEL MENÚ PARTICIPA.		6.2.2. Consulta Ciudadana	Mecanismo que busca conocer las opiniones, sugerencias o propuestas, comentarios y aportes de los usuarios, ciudadanos y grupos de interés con respecto a los proyectos, normas, políticas, programas o trámites adelantados por la entidad antes de la formulación de las mismas o la toma de decisiones.							
		6.2.2.a. Tema de consulta (normas, políticas, programas o proyectos) y resumen del mismo.	Identificar y establecer qué asunto se someterá a consulta: normas, políticas, programas, proyectos o trámites, también definir los objetivos, antecedentes, requisitos normados para que la ciudadanía y grupo de valor participen, así como el resultado esperado.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.				X		No aportar un enlace o link para consulta, por lo tanto no cumple con lo dispuesto por la Norma.
		6.2.2.a. Habilitar canales de consulta y caja de herramientas.	Adicionalmente crear una caja de herramientas con los elementos establecidos en el documento del Departamento Administrativo de la Función Pública "Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1", disponible en: <a href="https://www.funcionpublica.gov.co/consultas/143540/74120">https://www.funcionpublica.gov.co/consultas/143540/74120</a> TEL:Lineamientos para publicar información NCNAB04-en-Web Menú Participa Participa sobre participación NCNAB04-ciudadano +en-la-gestión CNAB04-y NCNAB04-ciudadano +Versión NCNAB04-1+ +en-la-gestión CNAB04-1+en-Web	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.				X		No aportar un enlace o link para consulta, por lo tanto no cumple con lo dispuesto por la Norma.

		6.2.3.c. Publicar observaciones y comentarios y las respuestas de proyectos normativos.	Publicar las observaciones y comentarios de los ciudadanos y grupos de interés, así como las respuestas que la entidad les da.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X					No aportan un enlace o link para consulta, por lo tanto no cumple con lo dispuesto por la Norma.
		6.2.3.d. Crear un enlace que redirigiera a la Sección Normativa.	Crear un enlace o hipervínculo que redirigiera a la Sección Normativa, donde se encuentra disponible el informe global de observaciones.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X					No aportan un enlace o link para consulta, por lo tanto no cumple con lo dispuesto por la Norma.
		6.2.3.e. Facilitar herramienta de evaluación.	Facilitar a los participantes una herramienta de evaluación de las actividades para facilitar la participación y consulta ciudadana a las normas, políticas o programas o proyectos adelantados o sobre trámite.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X					No aportan un enlace o link para consulta, por lo tanto no cumple con lo dispuesto por la Norma.
		6.2.4. Colaboración e innovación:	La búsqueda de soluciones a problemáticas públicas con el conocimiento de los grupos de valor y así resolver los desafíos de las entidades y abrir canales para recibir ideas y propuestas de solución.							
		6-2164 (155) 2.4.a. Disponer un espacio para consulta sobre temático problemáticas.	Disponer de un espacio para la consulta sobre temas o problemáticas para la ciudadanía y los grupos de interés a través de canales electrónicos, esto con el fin de obtener aportes e ideas de ajuste, para ello puede usar herramientas interactivas que permitan priorizar y expresar preferencias. Algunos ejemplos de estas herramientas de priorización son: mapas de retos, cruces de variables, sondajes de oportunidades, avales, diapos o mapas de posicionamiento, entre otros. Al respecto, se puede consultar las publicaciones sobre innovación del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC)	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X					No aportan un enlace o link para consulta, por lo tanto no cumple con lo dispuesto por la Norma.
6.2 Estructura y Secciones del menú "PARTICIPA".		6.2.4.b. Conectarla con el reto.	Convocatoria para participar de un reto de co-creación, con una pregunta tipo: ¿cómo se imagina (...) en la entidad?	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X					No aportan un enlace o link para consulta, por lo tanto no cumple con lo dispuesto por la Norma.

Fuente: Matriz Autodiagnóstico – INPEC reportada por Oficina de Sistemas de información a junio 2022

Tabla 11: Contenido del Menú Participa

A	B	C	D	E	F			G	H	I	J	K
MENÚ NIVEL I	MENÚ NIVEL II		EXPLICACIÓN	NORMATIVIDAD	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO (NO JUSTIFICACIÓN)	Dependencia responsable	Observaciones Oficina de Control Interno OFICI		
	Subnivel	Ítem			SI	NO	NA					
		6.2.4.c. Informar retos vigentes y reporte con la frecuencia de vitaciones de soluciones en cada reto.	Publicar los retos vigentes para el proceso de colaboración e innovación abierta, su estado de avance de acuerdo con el cronograma previsto y el plazo de vencimiento. Cada reto deberá contener un resumen del tema, sus plazos y las propuestas recibidas.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.		X				No aportan un enlace o link para consulta, por lo tanto no cumple con lo dispuesto por la Norma.		
		6.2.4.d. Publicar la propuesta elegida y los criterios para su selección.	Publicar la propuesta elegida y los criterios de análisis utilizados para su selección desde el punto de vista de pertinencia, viabilidad técnica y costos.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.		X				No aportan un enlace o link para consulta, por lo tanto no cumple con lo dispuesto por la Norma.		
		6.2.4.e. Divulgar el plan de trabajo para implementar la solución diseñada.	Divulgar el plan de trabajo para implementar la solución diseñada frente al reto.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.		X				No aportan un enlace o link para consulta, por lo tanto no cumple con lo dispuesto por la Norma.		

		6.2.4.f. Publicar la información sobre los desarrollos o prototipos.	Publicar la información sobre los desarrollos o prototipos de solución diseñados con base en el proceso de colaboración e innovación abierta con la participación ciudadana y de los grupos de interés.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participo sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.		X					No aportan un enlace o link para consulta, por lo tanto no cumple con lo dispuesto por la Norma.
		6.2.5. Rendición de cuentas:	Obligación de las autoridades de la administración pública para informar y explicar y dar a conocer los resultados de su gestión a los ciudadanos.								
		6.2.5.a. Habilitar un espacio para que la ciudadanía postule temáticas.	Habilitar un espacio para que la ciudadanía postule temáticas para la rendición de cuentas y que incluya los requisitos para su presentación.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participo sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.		X					No aportan un enlace o link para consulta, por lo tanto no cumple con lo dispuesto por la Norma.
		6.2.5.c. Calendario eventos de diálogo.	Identificar las actividades de información, diálogo y responsabilidad de la estrategia de rendición de cuentas, así como los requisitos para participar y el resultado esperado con la participación de la ciudadanía. Es importante que los eventos de diálogo articulen las actividades de rendición de cuentas.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participo sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.		X					No aportan un enlace o link para consulta, por lo tanto no cumple con lo dispuesto por la Norma.
		6.2.5.d. Articular a los informes de rendición de cuentas en el Menú de transparencia.	Verificar la publicación en el Menú de Transparencia y Acceso a la información de los informes de rendición de cuentas sobre avances, resultados de la gestión y garantía de derechos, así como los informes de rendición de cuentas sobre la implementación del acuerdo de paz, según la programación para su publicación.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participo sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X				<a href="https://www.inpec.gov.co/web/guest/atencion-a-ciudadano/transparencia-y-acceso-a-la-informacion">https://www.inpec.gov.co/web/guest/atencion-a-ciudadano/transparencia-y-acceso-a-la-informacion</a>		Se ingresa al enlace que aportan pero no direcciona directamente a los informes de rendición de cuentas en el Menú de Transparencia, de acuerdo como lo exige la Ley, el link que aporta no corresponde, por lo cual no se cumple con la Ley 1712 de 2014.

Fuente: Matriz Autodiagnóstico – INPEC reportada por Oficina de Sistemas de información a junio 2022

Tabla12: Contenido del Menú Participo

MENÚ NIVEL I	MENÚ NIVEL II		DESCRIPCIÓN	NORMATIVIDAD	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO (NO JUSTIFICACIÓN)	Dependencia responsable	Observaciones Oficina de Control Interno OFICI
	Subnivel	Item			SI	NO	NA			
		6.2.5.A. Acciones de mejora incorporadas.	Publicar reportes del estado de avance de todas las acciones de diálogo y responsabilidad para la rendición de cuentas de acuerdo con el cronograma previsto (semáforo), los temas tratados, número de asistentes, conclusiones y las acciones de mejora como resultado de la rendición de cuentas.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participo sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.		X				No aportan un enlace o link para consulta, por lo tanto no cumple con lo dispuesto por la Norma.
		6.2.6. Control social	Mecanismos de vigilancia de la gestión pública y sus resultados de acuerdo con lo establecido en la regulación aplicable y correcta utilización de los recursos y bienes públicos.							
		6-180 (18).2.6.a. Informar las modalidades de control social que ofrece la entidad para la vigilancia de la gestión pública.	Publicar la información sobre las modalidades de control social que ofrece la entidad para la vigilancia de la gestión pública.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participo sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.		X				No aportan un enlace o link para consulta, por lo tanto no cumple con lo dispuesto por la Norma.
		6.2.6.3. Conocer cuando sea ejecución de programa, proyecto o contratos.	Publicar la convocatoria a la ciudadanía cuando la entidad inicia la ejecución de un programa, proyecto o de la prestación de un servicio público para que la ciudadanía esté enterada y ejerce la vigilancia correspondiente.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participo sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.		X				No aportan un enlace o link para consulta, por lo tanto no cumple con lo dispuesto por la Norma.



6.1.6.c. Resumen del tema objeto de vigilancia	Publicar información resumida de cada tema de interés ciudadano, para lo cual, debe indicar el tema objeto de vigilancia ciudadana, así como el avance de los indicadores de gestión asociados, los recursos asignados, la metodología de diálogo definida para interactuar con el grupo de control social, los plazos, las observaciones recibidas y las respuestas dadas por la entidad. Para esto, la entidad podrá diseñar su propio tablero de control.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participo sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X				No aportan un enlace o link para consulta, por lo tanto no cumple con lo dispuesto por la Norma.
6.1.6.d. Informes del interventor o el supervisor	Si algún plan, programa o proyecto de la entidad es objeto de vigilancia por parte de una veeduría ciudadana, deberá publicar como mínimo los dos informes que el interventor o el supervisor hace frente al grupo de auditoría ciudadana, según lo establecido en el artículo 71 de la Ley 1712 de 2014.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participo sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X				No aportan un enlace o link para consulta, por lo tanto no cumple con lo dispuesto por la Norma.
6.1.6.e. Facilitar herramienta de evaluación de las actividades.	Facilitar a los participantes una herramienta de evaluación de las actividades y espacio de control social adelantado.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participo sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X				No aportan un enlace o link para consulta, por lo tanto no cumple con lo dispuesto por la Norma.
6.1.6.f. Publicar el registro de las observaciones de las veedurías.	Publicar información, datos e indicadores que sirvan de insumo para el análisis de resultados y avances de la gestión en las acciones de participación para el control social y las veedurías ciudadanas.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participo sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X				No aportan un enlace o link para consulta, por lo tanto no cumple con lo dispuesto por la Norma.
6.1.6.g. Acciones de mejora.	Publicar la información sobre las acciones de mejora correctivas incorporadas en la planeación institucional que se comparan con base en las acciones de control social y veedurías ciudadanas.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participo sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X				No aportan un enlace o link para consulta, por lo tanto no cumple con lo dispuesto por la Norma.

Fuente: Matriz Autodiagnóstico – INPEC reportada por Oficina de Sistemas de información a junio 2022

## 6. 1 Descripción General.

### 6.1.5. Publicar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (PAAC).

Se procede a ingresar al link que aportan, pero este nos remite es a Planeación Participativa: “Participa aquí en la construcción del Plan Anticorrupción 2022”, por lo tanto el link no corresponde de acuerdo a lo que explica la Norma, donde indica que se debe Publicar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (PAAC) o generar un enlace (hipervínculo) que redirecciones a este documento.

Por lo tanto se sugiere que se cambie el link, por el correcto donde ya está publicado el Informe del (PAAC del primer cuatrimestre 2022):

<https://www.inpec.gov.co/hu/web/guest/atencion-al-ciudadano/plan-anticorrupcion/plan-anticorrupcion-plantic>

**Se observó que a los siguientes ítems no aportan un enlace o link para confrontar la información, por lo tanto, no cumplen con lo exigido por la Ley 1712 de 2014:**

6.1.7. Convocatorias para la participación de la ciudadanía y grupos de valor en los espacios, instancias o acciones que ofrece la entidad.

6.1.8. Calendario de la estrategia anual de participación ciudadana.

- 6.1.9. Formulario de inscripción ciudadana a procesos de participación, instancias o acciones que ofrece la entidad.
- 6.1.10. Canal de interacción de liberatoria para la participación ciudadana.
- 6.2.1.a. Publicación temas de interés.
- 6.2.1.b. Caja de herramientas.
- 6.2.1.c. Herramienta de evaluación.
- 6.2.1.d. Divulgar resultados.
- 6.2.2.a. Porcentaje del presupuesto para el proceso.
- 6.2.2.b. Habilitar canales de interacción y caja de herramientas.
- 6.2.2.c. Publicar la información sobre las decisiones.
- 6.2.2.d. Visibilizar avances de decisiones y su estado (semáforo).
- 6.2.3.a. Tema de consulta (normas, políticas, programas o proyectos) y resumen del mismo.
- 6.2.3.b. Habilitar canales de consulta y caja de herramientas.
- 6.2.3.c. Publicar observaciones y comentarios y las respuestas de proyectos normativos.
- 6.2.3.d. Crear un enlace que redirija a la Sección Normativa.
- 6.2.3.e. Facilitar herramienta de evaluación.
- 6+C164:1169.2.4.a. Disponer un espacio para consulta sobre temas o problemáticas.
- 6.2.4.b. Convocatoria con el reto.
- 6.2.4.c. Informar retos vigentes y reporte con la frecuencia de votaciones de soluciones en cada reto.
- 6.2.4.d. Publicar la propuesta elegida y los criterios para su selección.
- 6.2.4.e. Divulgar el plan de trabajo para implementar la solución diseñada.
- 6.2.4.f. Publicar la información sobre los desarrollos o prototipos.
- 6.2.5.a. Habilitar un espacio para que la ciudadanía postule temáticas.
- 6.2.5.c. Calendario eventos de diálogo.
- 6.2.5.h. Acciones de mejora incorporadas.
- 6+C180:1181.2.6.a. Informar las modalidades de control social.
- 6.2.6.b. Convocar cuando inicie ejecución de programa, proyecto o contratos.
- 6.2.6.c. Resumen del tema objeto de vigilancia
- 6.2.6.d. Informes del interventor o el supervisor
- 6.2.6.e. Facilitar herramienta de evaluación de las actividades.
- 6.2.6.f. Publicar el registro de las observaciones de las veedurías.
- 6.2.6.g. Acciones de mejora.

## 7. DATOS ABIERTOS.

### 7.1 Instrumentos de gestión de la información.

Tabla 13 Instrumentos de gestión de la información.

MENÚ NIVEL II		EXPLICACIÓN	NORMATIVIDAD	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE	Dependencia responsable	Observaciones Oficina de Control Interno OFICI
Subnivel	Item			SI	NO	N/A			
7.1	Instrumentos de gestión de la información.	Los sujetos obligados deberán publicar la información que le corresponda, así: 7.1 Instrumentos de gestión de la información Publicar la información sobre gestión documental. Incluyendo lo siguiente: registros de activos de información, índice de información clasificada y reservada, esquema de publicación de la información, tipos de datos o información clasificada o reservada (indicando fecha de levantamiento de la reserva), programa de gestión documental, tablas de retención documental.  La anterior información deberá publicarse conforme con los lineamientos del Archivo General de la Nación. Si el sujeto obligado cuenta con la información registrada en el portal de datos.gov.co, deberá vincularse la información allí publicada.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2020						
	7.1.1 Registros de activos de información:	De conformidad a lo establecido en el Decreto 103 de 2015, el Registro de Activos de Información y el índice de Información Clasificada y reservada deben estar publicados en el portal de datos abiertos del Estado Colombiano <a href="http://www.datos.gov.co">www.datos.gov.co</a>						GESTION DOCUMENTAL	
	7.1.1.a. Nombre o título de la categoría de la información.	Término con que se da a conocer el nombre o asunto de la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X			<a href="https://www.inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-">https://www.inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-</a>	GESTION DOCUMENTAL	el enlace mostrado lleva a la página del INPEC en el enlace <a href="https://www.inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-documental/-/document_library/kYlacNk4PUd/view/528739">https://www.inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-documental/-/document_library/kYlacNk4PUd/view/528739</a>
	7.1.1.b. Descripción del contenido la categoría de información.	Define brevemente de qué se trata la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X			<a href="https://www.inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-">w.inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-</a>	GESTION DOCUMENTAL	se evidencia la descripción en cada ITEM
	7.1.1.c. Idioma.	Establece el Idioma, lengua o dialecto en que se encuentra la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X			<a href="https://www.inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-">w.inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-</a>	GESTION DOCUMENTAL	SE ESTABLECE EL IDIOMA
	7.1.1.d. Medio de conservación y/o soporte.	Establece el soporte en el que se encuentra la información: documento físico, medio electrónico o por algún otro tipo de formato audio visual entre otros (físico, analógico o digital- electrónico).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X			<a href="https://www.inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-">https://www.inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-</a>	GESTION DOCUMENTAL	se observa el medio de conservación y/o soporte.
	7.1.1.e. Formato.	Identifica la forma, tamaño o modo en la que se presenta la información o se permite su visualización o consulta, tales como: hoja de cálculo, imagen, audio, video, documento de texto, etc.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X			<a href="https://www.inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-">https://www.inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-</a>	GESTION DOCUMENTAL	se observa el medio en el que se observa
	7.1.1.f. Información publicada o disponible.	Indica si la información está publicada o disponible para ser solicitada, señalando dónde está publicada y/o dónde se puede consultar o solicitar.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X			<a href="https://www.inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-">https://www.inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-</a>	GESTION DOCUMENTAL	se informa donde se encuentra la información publicada o disponible.
	7.1.1.g. Enlace a <a href="http://www.datos.gov.co">www.datos.gov.co</a> .	Parágrafo del artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2020: El Portal de Datos Abiertos del Estado Colombiano, como mecanismo de difusión, no cuenta con la naturaleza jurídica de ser un archivo digital, por lo que las entidades y sujetos obligados continúan con sus obligaciones en materia de tablas de retención documental y la gestión documental de archivo que les aplique conforme con la normativa vigente.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X			<a href="https://www.datos.gov.co/Justicia-y-Derecho/Registro-de-Activos-de-Informacion/xk3k-7jw">https://www.datos.gov.co/Justicia-y-Derecho/Registro-de-Activos-de-Informacion/xk3k-7jw</a>	GESTION DOCUMENTAL - OFICINA DE SISTEMAS	se observa la información en <a href="https://www.datos.gov.co/Justicia-y-Derecho/Registro-de-Activos-de-Informacion/xk3k-7jw">https://www.datos.gov.co/Justicia-y-Derecho/Registro-de-Activos-de-Informacion/xk3k-7jw</a>

Fuente: Matriz Autodiagnóstico – INPEC reportada por Oficina de Sistemas de información a junio 2022

En el link señalado en la matriz se encuentra la información sobre gestión documental con los requisitos de los numerales.

## 7.1.2 Índice de información clasificada y reservada:

Tabla 14 índice de información clasificada y reservada

7.1 Instrumentos de gestión de la información.	7.1.2 Índice de información clasificada y reservada:	De conformidad a lo establecido en el Decreto 103 de 2015, el Registro de Activos de Información y el índice de Información Clasificada y reservada deben estar publicados en el portal de datos abiertos del Estado Colombiano <a href="http://www.datos.gov.co">www.datos.gov.co</a> .	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2022					GESTION DOCUMENTAL	
	7.1.2.a. Nombre o título de la categoría de información.	Término con que se da a conocer el nombre o asunto de la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X			<a href="https://www.inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-">https://www.inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-</a>	GESTION DOCUMENTAL	se cumple con lo requerido del numeral 7.1.2.a. Nombre o título de la categoría de información.
	7.1.2.b. Nombre o título de la información.	Palabra o frase con que se da a conocer el nombre o asunto de la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X			<a href="https://www.inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-">https://www.inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-</a>	GESTION DOCUMENTAL	se cumple con lo requerido del numeral 7.1.2.a. Nombre o título de la categoría de información.
	7.1.2.c. Idioma.	Establece el Idioma, lengua o dialecto en que se encuentra la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X			<a href="https://www.inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-">https://www.inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-</a>	GESTION DOCUMENTAL	se cumple con lo requerido del numeral 7.1.2.a. Nombre o título de la categoría de información.
	7.1.2.d. Medio de conservación y/o soporte.	Establece el soporte en el que se encuentra la información: documento físico, medio electrónico o por algún otro tipo de formato audio visual entre otros, (físico- análogo o digital- electrónico).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X			<a href="https://www.inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-">https://www.inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-</a>	GESTION DOCUMENTAL	se cumple con lo requerido del numeral 7.1.2.a. Nombre o título de la categoría de información.
	7.1.2.e. Fecha de generación de la información.	Identifica el momento de la creación de la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X			<a href="https://www.inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-">https://www.inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-</a>	GESTION DOCUMENTAL	se cumple con lo requerido del numeral 7.1.2.a. Nombre o título de la categoría de información.
	7.1.2.f. Nombre del responsable de la producción de la información.	Corresponde al nombre del área, dependencia o unidad interna, o al nombre de la entidad externa que creó la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X			<a href="https://www.inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-">https://www.inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-</a>	GESTION DOCUMENTAL	se cumple con lo requerido del numeral 7.1.2.a. Nombre o título de la categoría de información.
	7.1.2.g. Nombre del responsable de la información.	Corresponde al nombre del área, dependencia o unidad encargada de la custodia o control de la información para efectos de permitir su acceso.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X			<a href="https://www.inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-">https://www.inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-</a>	GESTION DOCUMENTAL	se cumple con lo requerido del numeral 7.1.2.a. Nombre o título de la categoría de información.
	7.1.2.h. Objetivo legítimo de la excepción.	La identificación de la excepción que, dentro de las previstas en los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014, cobija la calificación de información reservada o clasificada.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X			<a href="https://www.inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-">https://www.inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-</a>	GESTION DOCUMENTAL	se cumple con lo requerido del numeral 7.1.2.a. Nombre o título de la categoría de información.
	7.1.2.i. Fundamento constitucional o legal.	El fundamento constitucional o legal que justifican la clasificación o la reserva, señalando expresamente la norma, artículo, inciso o párrafo que la ampara.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X			<a href="https://www.inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-">https://www.inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-</a>	GESTION DOCUMENTAL	se cumple con lo requerido del numeral 7.1.2.a. Nombre o título de la categoría de información.
7.1.2.j. Fundamento jurídico de la excepción.	El fundamento constitucional o legal que justifican la clasificación o la reserva, señalando expresamente la norma, artículo, inciso o párrafo que la ampara.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X			<a href="https://www.inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-">https://www.inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-</a>	GESTION DOCUMENTAL	se cumple con lo requerido del numeral 7.1.2.a. Nombre o título de la categoría de información.	

7.1 Instrumentos de gestión de la información.	7.1.2.k. Excepción total o parcial.	Según sea integral o parcial la calificación, las partes o secciones clasificadas o reservadas.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X		<a href="https://www.inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion/">https://www.inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion/</a>	GESTION DOCUMENTAL	se cumple con lo requerido del numeral 7.1.2.a. Nombre o título de la categoría de información.
	7.1.2.l. Plazo de la clasificación o reserva.	El tiempo que cubija la clasificación o reserva.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X		<a href="https://www.inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion/">https://www.inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion/</a>	GESTION DOCUMENTAL	se cumple con lo requerido del numeral 7.1.2.a. Nombre o título de la categoría de información.
	7.1.2.m. Enlace a <a href="http://www.datos.gov.co">www.datos.gov.co</a> .	Parágrafo del artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2020: El Portal de Datos Abiertos del Estado Colombiano, como mecanismo de difusión, no cuenta con la naturaleza jurídica de ser un archivo digital, por lo que las entidades y sujetos obligados continúan con sus obligaciones en materia de tablas de retención documental y la gestión documental o de archivo que les aplique conforme con la normativa vigente.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X		<a href="https://www.datos.gov.co/justicia-y-derecho/in-dice-informacion-clasificada-y-reservada/n66v-ztkv">https://www.datos.gov.co/justicia-y-derecho/in-dice-informacion-clasificada-y-reservada/n66v-ztkv</a>	GESTION DOCUMENTAL- OFICINA DE SISTEMAS	el enlace lleva a la información requerida en la pagina DATOS.GOV.CO

Fuente: Matriz Autodiagnóstico – INPEC reportada por Oficina de Sistemas de información a junio 2022

Revisada la página institucional, se encuentra la información sobre el Índice de información clasificada y reservada de acuerdo a los numerales.

### 7.1.3. Esquema de publicación de la información

Tabla 15 esquema de publicación de la información

7.1 Instrumentos de gestión de la información.	7.1.3. Esquema de publicación de la información:		Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.					
	7.1.3.a. Nombre o título de la información.	Palabra o frase con que se da a conocer el nombre o asunto de la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 103 de 2015.	X		<a href="https://www.inpec.gov.co/documentos/20143/64582/E/SQUEMA+PUBLICACI">https://www.inpec.gov.co/documentos/20143/64582/E/SQUEMA+PUBLICACI</a>	GESTION DOCUMENTAL	LA INFORMACION S ENCUENTRA EN LA PAGINA INSTITUCIONAL <a href="https://www.inpec.gov.co/web/guest/atencional-ciudadado/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica">https://www.inpec.gov.co/web/guest/atencional-ciudadado/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica</a> Y SE ENCUERNTA EL ITEM SOLICITADO
	7.1.3. b. Idioma.	Establece el Idioma, lengua o dialecto en que se encuentra la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 103 de 2015.	X		<a href="https://www.inpec.gov.co/documentos/20143/64582/E/SQUEMA+PUBLICACI">https://www.inpec.gov.co/documentos/20143/64582/E/SQUEMA+PUBLICACI</a>	GESTION DOCUMENTAL	LA INFORMACION S ENCUENTRA EN LA PAGINA INSTITUCIONAL <a href="https://www.inpec.gov.co/web/guest/atencional-ciudadado/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica">https://www.inpec.gov.co/web/guest/atencional-ciudadado/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica</a> Y SE ENCUERNTA EL ITEM SOLICITADO
	7.1.3.c. Medio de conservación y/o soporte	Establece el soporte en el que se encuentra la información: documento físico, medio electrónico o por algún otro tipo de formato audio visual entre otros, (físico- análogo o digital- electrónico).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 103 de 2015.	X		<a href="https://www.inpec.gov.co/documentos/20143/64582/E/SQUEMA+PUBLICACI">https://www.inpec.gov.co/documentos/20143/64582/E/SQUEMA+PUBLICACI</a>	GESTION DOCUMENTAL	LA INFORMACION S ENCUENTRA EN LA PAGINA INSTITUCIONAL <a href="https://www.inpec.gov.co/web/guest/atencional-ciudadado/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica">https://www.inpec.gov.co/web/guest/atencional-ciudadado/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica</a> Y SE ENCUERNTA EL ITEM SOLICITADO
	7.1.3.d. Formato	Identifica la forma, tamaño o modo en la que se presenta la información o se permite su visualización o consulta, tales como: hoja de cálculo, imagen, audio, video, documento de texto, etc.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 103 de 2015.	X		<a href="https://www.inpec.gov.co/documentos/20143/64582/E/SQUEMA+PUBLICACI">https://www.inpec.gov.co/documentos/20143/64582/E/SQUEMA+PUBLICACI</a>	GESTION DOCUMENTAL	LA INFORMACION S ENCUENTRA EN LA PAGINA INSTITUCIONAL <a href="https://www.inpec.gov.co/web/guest/atencional-ciudadado/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica">https://www.inpec.gov.co/web/guest/atencional-ciudadado/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica</a> Y SE ENCUERNTA EL ITEM SOLICITADO
	7.1.3.e. Fecha de generación de la información	Identifica el momento de la creación de la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 103 de 2015.	X		<a href="https://www.inpec.gov.co/documentos/20143/64582/E/SQUEMA+PUBLICACI">https://www.inpec.gov.co/documentos/20143/64582/E/SQUEMA+PUBLICACI</a>	GESTION DOCUMENTAL	LA INFORMACION S ENCUENTRA EN LA PAGINA INSTITUCIONAL <a href="https://www.inpec.gov.co/web/guest/atencional-ciudadado/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica">https://www.inpec.gov.co/web/guest/atencional-ciudadado/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica</a> Y SE ENCUERNTA EL ITEM SOLICITADO
	7.1.3.f. Frecuencia de actualización.	Identifica la periodicidad o el segmento de tiempo en el que se debe actualizar la información, de acuerdo a su naturaleza y a la normativa aplicable.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 103 de 2015.	X		<a href="https://www.inpec.gov.co/documentos/20143/64582/E/SQUEMA+PUBLICACI">https://www.inpec.gov.co/documentos/20143/64582/E/SQUEMA+PUBLICACI</a>	GESTION DOCUMENTAL	LA INFORMACION S ENCUENTRA EN LA PAGINA INSTITUCIONAL <a href="https://www.inpec.gov.co/web/guest/atencional-ciudadado/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica">https://www.inpec.gov.co/web/guest/atencional-ciudadado/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica</a> Y SE ENCUERNTA EL ITEM SOLICITADO
	7.1.3.g. Lugar de consulta.	Indica el lugar donde se encuentra publicado o puede ser consultado el documento, tales como lugar en el sitio web y otro medio en donde se puede descargar y/o acceder a la información cuyo contenido se describe.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 103 de 2015.	X		<a href="https://www.inpec.gov.co/documentos/20143/64582/E/SQUEMA+PUBLICACI">https://www.inpec.gov.co/documentos/20143/64582/E/SQUEMA+PUBLICACI</a>	GESTION DOCUMENTAL	LA INFORMACION S ENCUENTRA EN LA PAGINA INSTITUCIONAL <a href="https://www.inpec.gov.co/web/guest/atencional-ciudadado/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica">https://www.inpec.gov.co/web/guest/atencional-ciudadado/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica</a> Y SE ENCUERNTA EL ITEM SOLICITADO

7.1 Instrumentos de gestión de la información	7.1.3.h. Nombre del responsable de la producción de la información.	Corresponde al nombre del área, dependencia o unidad interna, o al nombre de la entidad externa que creó la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 103 de 2015.	X		<a href="https://www.inpec.gov.co/documentos/20143/64582/ESQUEMA+PUBLICACION">https://www.inpec.gov.co/documentos/20143/64582/ESQUEMA+PUBLICACION</a>	GESTION DOCUMENTAL	LA INFORMACION SE ENCUENTRA EN LA PAGINA INSTITUCIONAL <a href="https://www.inpec.gov.co/web/guest/atencion-ciudadado/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica">https://www.inpec.gov.co/web/guest/atencion-ciudadado/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica</a> Y SE ENCUENTRA EL ITEM SOLICITADO
	7.1.3.i. Nombre del responsable de la información.	Corresponde al nombre del área, dependencia o unidad encargada de la custodia o control de la información para efectos de permitir su acceso	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 103 de 2015.	X		<a href="https://www.inpec.gov.co/documentos/20143/64582/ESQUEMA+PUBLICACION">https://www.inpec.gov.co/documentos/20143/64582/ESQUEMA+PUBLICACION</a>	GESTION DOCUMENTAL	LA INFORMACION SE ENCUENTRA EN LA PAGINA INSTITUCIONAL <a href="https://www.inpec.gov.co/web/guest/atencion-ciudadado/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica">https://www.inpec.gov.co/web/guest/atencion-ciudadado/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica</a> Y SE ENCUENTRA EL ITEM SOLICITADO

Fuente: Matriz Autodiagnóstico – INPEC reportada por Oficina de Sistemas de información a junio 2022

Revisada la página institucional, se encuentra la información sobre el esquema de la publicación de la información cumpliendo sus numerales.

### 7.1.4 Programa de gestión documental

Tabla 16 Programa de gestión documental

Subnivel	MENÚ NIVEL II	EXPLICACIÓN	NORMATIVIDAD	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE	Dependencia responsable	Observaciones Oficina de Control Interno OFICI
				SI	NO	N/A			
7.1 Instrumentos de gestión de la información	7.1.4 Programa de gestión documental:	Los sujetos obligados de naturaleza privada que no están cobijados por el Decreto 2609 de 2012, o el que lo complementa o sustituya, deben cumplir, en la elaboración del programa de Gestión Documental, como mínimo con lo siguiente: 1. Política de Gestión Documental. 2. Tablas de Retención Documental. 3. Archivo Institucional. 4. Políticas para la gestión de documentos electrónicos (Preservación y custodia digital). 5. Integrarse al Sistema Nacional de Archivos.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2020, Decreto 2609 de 2012					GESTION DOCUMENTAL	
	7.1.4.a. Plan para facilitar la identificación, gestión, clasificación, organización, conservación y disposición de la información pública, elaborado según lineamientos del Decreto 2609 de 2012, o las normas que lo sustituyan o modifiquen.	Los sujetos obligados de naturaleza privada que no están cobijados por el Decreto 2609 de 2012, o el que lo complementa o sustituya, deben cumplir, en la elaboración del programa de Gestión Documental, como mínimo con lo siguiente: 1. Política de Gestión Documental. 2. Tablas de Retención Documental. 3. Archivo Institucional. 4. Políticas para la gestión de documentos electrónicos (Preservación y custodia digital). 5. Integrarse al Sistema Nacional de Archivos.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2020, Decreto 2609 de 2013.	X			<a href="https://www.inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-documental/">https://www.inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-documental/</a>	GESTION DOCUMENTAL	se observa lo solicitado en el numeral 7.1.4a respecto a 1. Política de Gestión Documental. 2. Tablas de Retención Documental. 3. Archivo Institucional. 4. Políticas para la gestión de documentos electrónicos (Preservación y custodia digital). 5. Integrarse al Sistema Nacional de Archivos.
	7.1.4.b. Aprobación por parte del Comité de Desarrollo Administrativo (entidades del orden nacional) o la aprobación del Comité Interno de Archivo (entidades del orden territorial).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2015, Decreto 2609 de 2014	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2020, Decreto 2609 de 2013.			X	<a href="https://www.inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-documental/">https://www.inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-documental/</a>	GESTION DOCUMENTAL	se observa lo requerido en <a href="https://www.inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-documental/">https://www.inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-documental/</a>

Fuente: Matriz Autodiagnóstico – INPEC reportada por Oficina de Sistemas de información a junio 2022

Revisada la página institucional, se encuentra el Programa de gestión documental desglosado en los numerales 1. Política de Gestión Documental. 2. Tablas de Retención Documental. 3. Archivo Institucional. 4. Políticas para la gestión de documentos electrónicos (Preservación y custodia digital). 5. Integrarse al Sistema Nacional de Archivos

### 7.1.5. Tablas de retención documental:

Tabla 17 tablas de retención documental

MENÚ NIVEL II		EXPLICACIÓN	NORMATIVIDAD	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE	Dependencia responsable	Observaciones Oficina de Control Interno OFICI
Subnivel	Item			SI	NO	N/A			
	7.1.5. Tablas de retención documental:	Lista de series documentales con sus correspondientes tipos de documentos, a los cuales se les asigna el tiempo de permanencia en cada etapa del ciclo vital de los documentos.						GESTION DOCUMENTAL	
7.1 Instrumentos de gestión de la información.	7.1.5.a. Listado de series, con sus correspondientes tipos documentales, a las cuales se asigna el tiempo de permanencia en cada etapa del ciclo vital de los documentos.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2015, Acuerdo 004 de 2013 del Archivo General de la Nación.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2015, Acuerdo 004 de 2013 del Archivo General de la Nación.	X			<a href="https://www.inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-documental/">https://www.inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-documental/</a>	GESTION DOCUMENTAL	cumple con lo requerido
	7.1.5.b. Adoptadas y actualizadas por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado, de conformidad con lo establecido por el acuerdo No. 004 de 2013 del Archivo General de la Nación.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2015, Acuerdo 004 de 2013 del Archivo General de la Nación.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2015, Acuerdo 004 de 2013 del Archivo General de la Nación.	X			<a href="https://www.inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-documental/">https://www.inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-documental/</a>	GESTION DOCUMENTAL	cumple con lo requerido

Fuente: Matriz Autodiagnóstico – INPEC reportada por Oficina de Sistemas de información a junio 2022

Revisada la página institucional, se encuentra la información sobre las tablas de retención documental

### 7.2. Sección de Datos Abiertos.

Tabla 18 página datos abiertos

MENÚ NIVEL II		EXPLICACIÓN	NORMATIVIDAD	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE	Dependencia responsable	Observaciones Oficina de Control Interno OFICI
Subnivel	Item			SI	NO	N/A			
7.2. Sección de Datos Abiertos.	7.2.1. Habilitar una vista de sus datos en el Portal de Datos Abiertos (datos.gov.co).	Habilitar una vista de sus datos en el Portal de Datos Abiertos (datos.gov.co).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2015.	X			<a href="https://www.inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-documental/">https://www.inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-documental/</a>	GESTION DOCUMENTAL	cumple con lo requerido

Fuente: Matriz Autodiagnóstico – INPEC reportada por Oficina de Sistemas de información a junio 2022

Revisada la página datos abiertos.gov.co se encuentra la información sobre la información institucional del INPEC

## 8. INFORMACIÓN ESPECÍFICA PARA GRUPOS DE INTERÉS.

### 8.1. Información para Grupos Específicos.

Tabla 19 información para grupos específicos

MENÚ NIVEL I	MENÚ NIVEL II		EXPLICACIÓN	NORMATIVIDAD	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN	Dependencia responsable	Observaciones Oficina de Control Interno OFICI
	Subnivel	Item			SI	NO	N/A			
8. INFORMACION ESPECÍFICA PARA GRUPOS DE INTERÉS.	8.1. Información para Grupos Específicos.	8.1.1. Información para niños, niñas y adolescentes.	Cada entidad deberá identificar la información específica para grupos de interés, conforme con su caracterización, y como mínimo la siguiente: - Información para niños, niñas y adolescentes, Información para Mujeres-	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	X			<a href="https://www.inpec.gov.co/web/guest/portal-infantil">https://www.inpec.gov.co/web/guest/portal-infantil</a>	GESTION DOCUMENTAL	cumple con lo requerido
		8.1.2. Información para Mujeres.	Cada entidad deberá identificar la información específica para grupos de interés, conforme con su caracterización, y como mínimo la siguiente: - Información para niños, niñas y adolescentes, Información para Mujeres-	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.		X			GESTION DOCUMENTAL	NO SE EVIDENCIA EL CUMPLIMIENTO. SE SUGIERE DAR CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 8.1.2. Información para Mujeres.
		8.1.3. Otros de grupos de interés	Cada entidad deberá identificar la información específica para grupos de interés, conforme con su caracterización, y como mínimo la siguiente: - Información para niños, niñas y adolescentes, Información para Mujeres-	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	X			<a href="https://www.inpec.gov.co/web/guest/atencion-a-ciudadado/transparencia">w.inpec.gov.co/web/guest/atencion-a-ciudadado/transparencia</a>	GESTION DOCUMENTAL	SE OBSERVA LA INFORMACION MINIMA DE LOS GRUPOS DE INTERES niños, niñas y adolescentes

Fuente: Matriz Autodiagnóstico – INPEC reportada por Oficina de Sistemas de información a junio 2022

Para el presente numeral no se evidencia el cumplimiento a lo solicitado en el numeral 8.1.2. Información para mujeres, información que es requerida en la matriz, solo se evidencia la información básica para menores de edad.

## 9. OBLIGACIÓN DE REPORTE DE INFORMACIÓN ESPECÍFICA POR PARTE DE LA ENTIDAD.

### 9.1. Normatividad Especial.

Tabla 20 obligación de publicar normatividad especial

MENÚ NIVEL II		EXPLICACIÓN	NORMATIVIDAD	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN	Dependencia responsable	Observaciones Oficina de Control Interno OFICI
Subnivel	Item			SI	NO	N/A			
9.1. Normatividad Especial.	9.1.1. Cada sujeto obligado según su naturaleza jurídica reportara en este ítem normatividad especial que les aplique.	El sujeto obligado deberá publicar la información, documentos, reportes o datos a los que está obligado por normatividad especial, diferente a la referida en otras secciones.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	X			<a href="https://www.inpec.gov.co/web/guest/atencion-a-ciudadado/">https://www.inpec.gov.co/web/guest/atencion-a-ciudadado/</a>	GESTION DOCUMENTAL	CUMPLE CON LO NORMADO EN LA PAGINA

Fuente: Matriz Autodiagnóstico – INPEC reportada por Oficina de Sistemas de información a junio 2022

El link detallado en la matriz lleva a la información requerida del instituto.

## 10. INFORMACIÓN TRIBUTARIA EN ENTIDADES TERRITORIALES LOCALES.

Esta sección solo aplica para entidades del nivel territorial Municipios y Distritos, por lo que no aplica para el INPEC

## ATENCIÓN Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.

### 1. Trámites, Otros Procedimientos Administrativos y consultas de acceso a información pública.



Tabla 21 publicación y acceso a la sede electrónica institucional

MENÚ NIVEL II		EXPLICACIÓN	NORMATIVIDAD	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO	Dependencia responsable	Observaciones Oficina de Control Interno OFICI
Subnivel	Item			SI	NO	N/A			
1. Trámites, Otros Procedimientos Administrativos y consultas de acceso a información pública.	1.1. Trámites, Otros Procedimientos Administrativos y consultas de acceso a información pública.	Los sujetos obligados que tengan el carácter de autoridad, entendidas como los organismos y entidades de la Administración Pública conformada por la Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden nacional y territorial y por todos los demás organismos y entidades de naturaleza pública que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos del Estado colombiano que están señalados en el artículo 2 del Decreto 2106 de 2019, en el artículo 2.2.9.1.1.2 y 2.2.17.1.2 del Decreto 1078 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y en particular el Título 9, Capítulo 1, sección 1, y del artículo 2 de la Ley 1437 de 2011; deberán adoptar el lineamiento general y guías de sede electrónica, trámites, otros procedimientos administrativos y consultas de acceso a información pública para integrarlas al Portal Único del Estado colombiano aplicando lo señalado en los artículos 60 de la Ley 1437 de 2011, 14 y 15 del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019 y el artículo 2.2.17.6.1. del título 17 de la parte 2 del libro 2.	Artículo 2 del Decreto 2106 de 2019, artículo 2.2.9.1.1.2 y 2.2.17.1.2 del Decreto 1078 de 2015, Título 9, Capítulo 1, sección 1, y del artículo 2 de la Ley 1437 de 2011, artículos 60 de la Ley 1437 de 2011, 14 y 15 del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, artículo 2.2.17.6.1. del título 17 de la parte 2 del libro 2.		X			GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO	EN LA PAGINA WEB INSTITUCIONAL SE OBSERVA LA SEDE ELECTRONICA, LA CUAL TIENE ITEMS Y LINKS QUE DAN INGRESO A DIVERSOS TRAMITES INSTITUCIONALES SIN EMBARGO NO SE ESPECIFICAN CUALES Y CUANTOS DEBEN IR EN ESTA SEDE ELECTRONICA, POR LO QUE SE RECOMIENDA ACLARAR Y DAR CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS EXPEDIDAS EN ESTAMATERIA

Fuente: Matriz Autodiagnóstico – INPEC reportada por Oficina de Sistemas de información a junio 2022

Aunque en la presente matriz se marca un NO cumplimiento, en la página institucional aparece el link SEDE ELECTRONICA, la cual al dar click da ingreso a diversos trámites institucionales, sin embargo no se especifican cuáles y cuantos deben ir en esta sede por lo que se recomienda aclarar y dar cumplimiento a las normas expedidas en esta materia.

## 2. Canales de atención y pida una cita.

Tabla 22 canales de atención

MENÚ NIVEL II		EXPLICACIÓN	NORMATIVIDAD	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO	Dependencia responsable	Observaciones Oficina de Control Interno OFICI
Subnivel	Item			SI	NO	N/A			
2. Canales de atención y pida una cita.	2.1. Los sujetos obligados deberán incluir en su respectiva sede electrónica la información y contenidos relacionados con los canales habilitados para la atención a la ciudadanía y demás grupos caracterizados, con la finalidad de identificar y dar a conocer los canales digitales oficiales de recepción de solicitudes, peticiones e información, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 2106 de 2019.	Artículo 14 del Decreto 2106 de 2019.	Artículo 14 del Decreto 2106 de 2019.	X			<a href="https://www.inpec.gov.co/web/guest/sede-electronica">https://www.inpec.gov.co/web/guest/sede-electronica</a>	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO	EL LINK RELACIONADO LLEVA A LA SEDE ELECTRONICA INSTITUCIONAL
	2.2. Mecanismo para que el usuario pueda agendar una cita para atención presencial, e indicar los horarios de atención en sedes físicas.	De conformidad a lo establecido por la Resolución 2893 de 2020, la obligación de habilitar un mecanismo para agendar cita de atención presencial y de indicar los horarios de atención en sedes físicas es de las entidades de naturaleza pública. Las entidades de naturaleza privada podrán habilitar sus propios canales de atención como parte de una buena práctica de gestión pública.	Resolución 2893 de 2020.		X		<a href="http://atc.inpec.gov.co:8080/">http://atc.inpec.gov.co:8080/</a>	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO	se observa el agendamiento de turnos en la página institucional <a href="http://atc.inpec.gov.co:8080/formagenda">http://atc.inpec.gov.co:8080/formagenda</a> dicho portal aplica para la sede central, COBOG, la modelo en Bogotá, pedregal y EPMSO Medellín, no está habilitado para los demás establecimientos y la fuente no da ninguna información de si están en trámite o es limitado para estas cinco áreas

Fuente: Matriz Autodiagnóstico – INPEC reportada por Oficina de Sistemas de información a junio 2022

El link relacionado lleva a la sede electrónica del instituto, por otra parte, se observa el agendamiento de turnos en la página institucional <http://atc.inpec.gov.co:8080/formagenda> dicho portal aplica para la sede central, COBOG, la modelo en Bogotá, pedregal y EPMSO Medellín, no está habilitado para

los demás establecimientos y la fuente no da ninguna información de si están en trámite o es limitado para estas cinco áreas

### 3. PQRSD. (Peticiónes, quejas, reclamos, solicitudes y denuncias)

#### 3.1. Condiciones técnicas

Tabla 23 condiciones técnicas para la PQRSD

MENÚ NIVEL II		EXPLICACIÓN	NORMATIVIDAD	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO	Dependencia responsable	Observaciones Oficina de Control Interno OFICI
Subnivel	Ítem			SI	NO	N/A			
3. PQRSD.	3.1. Condiciones técnicas	Los sujetos obligados que, por su regulación específica en la prestación de un servicio público, le apliquen formularios específicos para la atención de sus usuarios, dicho formulario servirá igualmente para atender las solicitudes de información pública y recibir quejas o denuncias. En todo caso, se deberá permitir la recepción de quejas o denuncias anónimas en los términos del formulario referido anteriormente. Los sujetos obligados podrán implementar, además, nuevas tecnologías de comunicación, habilitando canales de chatbot automatizado y con asistencia humana, así como canales vía mensajería instantánea.					GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO		
3. PQRSD.	3.1.1. Acuse de recibo.	Al momento de enviar el formulario, por parte del usuario, el sistema debe generar un mensaje de confirmación de recibido, indicando la fecha y hora de recepción, informando que por tardar antes de las siguientes 24 horas hábiles se remitirá el número de registro o radicación. Al respecto se sugiere revisar las pautas del Archivo General de la Nación contenidas en el Acuerdo 060 del 2001, o el que lo modifique.	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020- , Acuerdo 060 del 2001.	X			<a href="https://www.inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqrs">https://www.inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqrs</a>	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO cumple con lo solicitado en los numerales	
3. PQRSD.	3.1.2. Validación de campos.	El formulario deberá contar con una validación de campos que permita indicar al ciudadano si existen errores en el diligenciamiento o si le hace falta incluir alguna información. El aviso de error debe ser visible y accesible para todos los usuarios.	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020- , Acuerdo 060 del 2001.	X			<a href="https://www.inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqrs">https://www.inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqrs</a>	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO cumple con lo solicitado en los numerales	
3. PQRSD.	3.1.3. Mecanismos para evitar SP	El sujeto obligado debe desarrollar mecanismos para evitar la recepción de correos electrónicos enviados de manera automática puedan ser categorizados como no deseados.	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020- , Acuerdo 060 del 2001.	X			<a href="https://www.inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqrs">https://www.inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqrs</a>	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO cumple con lo solicitado en los numerales	
3. PQRSD.	3.1.4. Mecanismo de seguimiento	El sujeto obligado debe habilitar un mecanismo de seguimiento en línea para verificar el estado de la respuesta de la PQRSD.	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020- , Acuerdo 060 del 2001.	X			<a href="https://www.inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqrs">https://www.inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqrs</a>	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO el formulario cumple con lo solicitado en los numerales	
3. PQRSD.	3.1.4. Mensaje de falla en el sistema	En caso de existir una falla del sistema durante el proceso de diligenciamiento o envío del formulario, el sujeto debe habilitar un mecanismo para generar un mensaje de falla en el proceso. El mensaje debe indicar el motivo de la falla y la opción que cuenta el usuario para hacer nuevamente su solicitud	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020- , Acuerdo 060 del 2001.	X			<a href="https://www.inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqrs">https://www.inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqrs</a>	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO el formulario cumple con lo solicitado en los numerales	
3. PQRSD.	3.1.5. Integración con el sistema	Las solicitudes de información pública deben estar vinculadas como tipología dentro del sistema de PQRSD del sujeto obligado, a fin de gestionar y hacer seguimiento integral a las solicitudes que reciba.	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020- , Acuerdo 060 del 2001.	X			<a href="https://www.inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqrs">https://www.inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqrs</a>	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO el formulario cumple con lo solicitado en los numerales	
3. PQRSD.	3.1.6. Disponibilidad del formulario a través de dispositivos móviles.	El formulario debe estar disponible para su diligenciamiento y envío a través de dispositivos móviles.	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020- , Acuerdo 060 del 2001.	X			<a href="https://www.inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqrs">https://www.inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqrs</a>	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO el formulario cumple con lo solicitado en los numerales	
3. PQRSD.	3.1.7. Seguridad Digital.	Los sujetos deberán aplicar las medidas de seguridad digital y de la información referidas en anexo 3 de la presente Resolución.	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020- , Acuerdo 060 del 2001.	X			<a href="https://www.inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqrs">https://www.inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqrs</a>	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO el formulario cumple con lo solicitado en los numerales	

Fuente: Matriz Autodiagnóstico – INPEC reportada por Oficina de Sistemas de información a junio 2022

### 3.2. Condiciones del formulario de PQRSD.

Tabla 24 Condiciones del formulario de PQRSD.

3. PQRSD.	3.2. Condiciones del formulario							GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO	
	3.2.1 Selección de opción de la PQRSD (Petición, Queja/Reclamo, Solicitud de Información, Denuncia, Sugerencia/ Propuesta).	Incluir una sección de ayuda, con ejemplos, para que el usuario pueda distinguir cada una de las tipologías de PQRSD.	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020- , Acuerdo 060 del 2001.	X			<a href="https://www.inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqrs">https://www.inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqrs</a>	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO	el formulario cumple con lo solicitado en los numerales
	3.2.2 Nombre y Apellidos o Razón Social de la Empresa o posibilidad de presentar queja/denuncia anónima.	O posibilidad de presentar queja/denuncia anónima. Indicar la posibilidad de presentar quejas anónimas, para lo cual, se deben indicar las condiciones para aceptarlas conforme con la siguiente normativa: artículo 38 de la Ley 190 de 1995; artículo 69; de la Ley 734 de 2002 y artículo 81 de la Ley 962 de 2005.	Resolución 1519 de 2021, artículo 38 de la Ley 190 de 1995; artículo 69; de la Ley 734 de 2002 y artículo 81 de la Ley 962 de 2005.	X			<a href="https://www.inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqrs">https://www.inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqrs</a>	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO	el formulario cumple con lo solicitado en los numerales
	3.2.3. Tipo de documento de identidad o el de la empresa (Cédula de Ciudadanía, NUIP- Número Único de Identificación Personal, Cédula de Extranjería, NIT - Número de Identificación Tributaria- Pasaporte ).	Si es anónima no requiere identificación.	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020- , Acuerdo 060 del 2001.	X			<a href="https://www.inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqrs">https://www.inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqrs</a>	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO	el formulario cumple con lo solicitado en los numerales
	3.2.4 Número de documento de identidad o NIT de la empresa.	Si es anónima no requiere identificación.	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020.	X			<a href="https://www.inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqrs">https://www.inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqrs</a>	ATENCION AL CIUDADANO	el formulario cumple con lo solicitado en los numerales
	3.2.5. Modalidad de recepción de la respuesta ( correo electrónico, dirección de correspondencia).	Indicar si desea recibir la respuesta por correo electrónico o en la dirección de correspondencia. Si es anónima no requiere la información.	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020.	X			<a href="https://www.inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqrs">https://www.inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqrs</a>	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO	el formulario cumple con lo solicitado en los numerales
	3.2.6. Correo electrónico.	Si es anónima no requiere la información.	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020.	X			<a href="https://www.inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqrs">https://www.inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqrs</a>	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO	el formulario cumple con lo solicitado en los numerales
	3.2.7. Dirección de correspondencia (Dirección, Barrio/ Vereda / Corregimiento, Municipio/ Distrito, País - en caso que sea diferente al de Colombia).	Si es anónima no requiere la información.	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020.	X			<a href="https://www.inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqrs">https://www.inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqrs</a>	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO	el formulario cumple con lo solicitado en los numerales
	3.2.8. Número de contacto.	Campo numérico. Si es anónima no requiere la información.	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020.		X			ATENCION AL CIUDADANO	el formulario si tiene la opción dedigitar el número telefonico cuando la PQRS la solicita un ciudadano con cédula , por lo que se considera que si cumple
3.2.9. Objeto de la PQRSD.	Texto, no se requiere justificación	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020.	X			<a href="https://www.inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqrs">https://www.inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqrs</a>	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO	el formulario cumple con lo solicitado en los numerales	

MENÚ NIVEL II		EXPLICACIÓN	NORMATIVIDAD	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO	Dependencia responsable	Observaciones Oficina de Control Interno OFICI
Subnivel	Ítem			SI	NO	N/A			
	3.2.10. Adjuntar documentos	Opción adjuntar documentos	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020.	X			<a href="https://www.inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/pors">https://www.inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/pors</a>	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO	el formulario cumple con lo solicitado en los numerales
3. PQRSD.	3.2.11. Aviso de aceptación de	Se deberá colocar la siguiente leyenda explicativa justo antes del botón "enviar"  "Al hacer clic el botón enviar, usted acepta la remisión de la PQRS a la entidad (NOMBRE ENTIDAD). Sus datos serán recolectados y tratados conforme con la Política de Tratamiento de Datos. En la opción consulta de PQRSD podrá verificar el estado de la respuesta.  En caso que la solicitud de información sea de naturaleza de identidad reservada, deberá efectuar el respectivo trámite ante la Procuraduría General de la Nación, haciendo clic en el siguiente link: <a href="https://www.procuraduria.gov.co/portal/solicitud_informacion_identificacion_reservada.page">https://www.procuraduria.gov.co/portal/solicitud_informacion_identificacion_reservada.page</a>  Se deberá indicar los términos que aplican en la presentación de quejas anónimas, para lo cual, se deben indicar las condiciones para aceptadas	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020.	X			<a href="https://www.inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/pors">https://www.inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/pors</a>	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO	el formulario cumple con lo solicitado en los numerales
	3.2.12. Botón "Enviar".	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020.	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020.	X			<a href="https://www.inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/pors">https://www.inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/pors</a>		el formulario cumple con lo solicitado en los numerales

Fuente: Matriz Autodiagnóstico – INPEC reportada por Oficina de Sistemas de información a junio 2022

Aunque en la presente matriz se marca un NO cumplimiento en el numeral **3.2.8 número de contacto**, el formulario si tiene la opción de digitar el número telefónico cuando la PQRS la solicita un ciudadano con cédula, por lo que se considera que si cumple el requisito.

## SECCIÓN DE NOTICIAS

### 12.1. Sección de Noticias.

Tabla 25 Sección noticias.

MENÚ NIVEL I	MENÚ NIVEL II		EXPLICACIÓN	NORMATIVIDAD	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE	Dependencia responsable	Observaciones Oficina de Control Interno OFICI
	Subnivel	Ítem			SI	NO	N/A			
SECCIÓN DE NOTICIAS.	12.1. Sección	12.1.1. Sección de noticias.	En la página principal, el sujeto obligado publicará las noticias más relevantes para la ciudadanía y los grupos de valor. La información deberá publicarse de acuerdo a las pautas o lineamientos en materia de lenguaje claro, accesibilidad y usabilidad.	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020.	X			<a href="https://www.inpec.gov.co/web/quest/sala-de-prensa/noticias">https://www.inpec.gov.co/web/quest/sala-de-prensa/noticias</a>	OFICINA DE COMUNICACIONES	se cumple lo solicitado

Fuente: Matriz Autodiagnóstico – INPEC reportada por Oficina de Sistemas de información a junio 2022

Revisada la página institucional el link cumple con lo solicitado sección noticias, siendo estas de carácter interno.

## ANEXO 3. CONDICIONES MÍNIMAS TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD DIGITAL

Tabla 26 Condiciones mínimas técnicas y de seguridad digital

MENÚ NIVEL I	MENÚ NIVEL II	EXPLICACIÓN	NORMATIVIDAD	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN	Dependencia responsable	Observaciones Oficina de Control Interno
ANEXO 3. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y DE SEGURIDAD DIGITAL WEB.	a. ¿La entidad ha implementado una política de seguridad digital y de seguridad de la información de conformidad con el artículo 6 y el Anexo 3 de la Resolución MinTIC 1519 de 2020?	Proporcione únicamente para la Procuraduría General de la Nación el enlace o URL correspondiente a la carpeta (repositorio virtual tipo drive) donde se encuentre alojada la política de seguridad digital y de seguridad de la información de su entidad. La obligación de cumplir con el anexo 3 de seguridad aplica a todos los sujetos obligados referidos en el artículo 5 de la Ley 1712 de 2014.	Anexo técnico 3 - Resolución 1519 de 2020.- Ley 1581 de 2012. Decreto 1074 de 2015 Artículos 2.1.1.1.2 y 2.1.1.3.1.1	X			<a href="https://www.inpec.gov.co/web/guest/terminos-legales/politica-de-privacidad?inheritRedirect=true">https://www.inpec.gov.co/web/guest/terminos-legales/politica-de-privacidad?inheritRedirect=true</a>	OFICINA DE SISTEMAS	cumple lo solicitado en la normatividad
	b. ¿La entidad ha adoptado el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI), recomendado por la Dirección de Gobierno Digital del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones?	Proporcione el enlace o URL correspondiente donde se pueda verificar evidencia de la implementación del MSPI. La obligación de cumplir con el anexo 3 de seguridad aplica a todos los sujetos obligados referidos en el artículo 5 de la Ley 1712 de 2014.	Anexo técnico 3 - Resolución 1519 de 2020.	X			<a href="https://www.inpec.gov.co/web/guest/terminos-legales/politica-de-privacidad?inheritRedirect=true">https://www.inpec.gov.co/web/guest/terminos-legales/politica-de-privacidad?inheritRedirect=true</a> <a href="https://www.inpec.gov.co/web/guest/servicio-militar-/document_library/koffGqMhsn/view_file/1391544">https://www.inpec.gov.co/web/guest/servicio-militar-/document_library/koffGqMhsn/view_file/1391544</a> <a href="https://www.inpec.gov.co/web/guest/servicio-militar-/document_library/koffGqMhsn/view_file/1391551?_com_liferay_document_library_web_content_display">https://www.inpec.gov.co/web/guest/servicio-militar-/document_library/koffGqMhsn/view_file/1391551?_com_liferay_document_library_web_content_display</a>	OFICINA DE SISTEMAS	cumple lo solicitado en la normatividad
	c. En caso de que la entidad haya sufrido algún incidente de seguridad de la información en el último año ¿esta ha comunicado los incidentes a la Superintendencia de Industria y Comercio, y en caso de ser graves a más graves al Grupo de Respuestas a Incidentes de Seguridad Informática del Gobierno Nacional (CSIRT)?  (En caso de no haber sufrido incidentes, seleccione la opción "no aplica")	En caso de haber sufrido un incidente de seguridad de la información, proporcione el enlace o URL correspondiente donde se pueda verificar evidencia de la comunicación correspondiente. La obligación de cumplir con el anexo 3 de seguridad aplica a todos los sujetos obligados referidos en el artículo 5 de la Ley 1712 de 2014.	Anexo técnico 3 - Resolución 1519 de 2020.- Ley 1581 de 2012. Decreto 1074 de 2015.	X			No aplica	OFICINA DE SISTEMAS	de acuerdo a lo reportado la entidad no ha tenido incidentes de seguridad de la información en el último año

Fuente: Matriz Autodiagnóstico – INPEC reportada por Oficina de Sistemas de información a junio 2022

Al digitar el link: [www.inpec.gov.co/iw/terminos-legales/politica-de-privacidad?inheritRedirect=true](http://www.inpec.gov.co/iw/terminos-legales/politica-de-privacidad?inheritRedirect=true) en la página institucional, este permite conocer las políticas y condiciones de uso de la información para los usuarios que visiten el portal Web

## CONCLUSIONES

1. Se recomienda que cada dependencia a nivel general realice una revisión de la información que le compete y esté cargada en la página Web del Instituto específicamente en el botón de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con el fin de realizar los ajustes en la organización de la documentación que se encuentra cargada y de esta manera cumplir con la Norma.
2. Si bien se ha avanzado en la información mínima que deben registrar los funcionarios en planta y aquellos vinculados bajo contrato de prestación de servicios, aun se presentan inconsistencias en los datos de algunos servidores, situación que debe ser rectificada por la Subdirección de Talento Humano y la Subdirección de Gestión Contractual de la Entidad.
3. Se debe facilitar a la comunidad el acceso a mecanismos o procedimientos que le permitan opinar sobre la formulación de las políticas de la entidad, es de recordar que como servidores públicos nos debemos a la sociedad.

4. Aquellas situaciones en las cuales nuestros programas, políticas y decisiones afecten en algún grado a la comunidad, deben ser publicadas con el fundamento normativo e interpretativo de rigor.
5. Es necesario que la Oficina de Sistemas de Información coordine con los responsables de los procesos, con el fin de hacer los ajustes necesarios y mejorar la información publicada en la página web del Instituto, de forma tal que se ajuste a los contenidos mínimos exigidos por la ley
6. Es importante presentar los informes de PQRS ante el público en general dado que es un ítem importante de evaluación general y de credibilidad para el INPEC así mismo dar cumplimiento a todos los ÍTEM requeridos.
7. Para el siguiente informe en el segundo semestre de 2022 se recomienda incluir en la matriz de reporte de cumplimiento ITA, una columna que se denomine “Dependencia Responsable”, con el fin de conocer el responsable en el desarrollo y seguimiento de cada actividad.
8. Se recomienda que en la página institucional se complemente el botón de transparencia con el texto “acceso a la información pública

Cordialmente;

  
**ALEXIS KATERINE BASTIDAS ESTRADA**  
Responsable Oficina de Control interno INPEC (e)

**Copia: Copias:** Jefe Oficina de Sistemas de Información, Dirección Corporativa, Oficina de Planeación, Oficina Jurídica, Dirección y Tratamiento, Dirección de Custodia y Vigilancia, Subdirección de Talento Humano, Atención al Ciudadano, Oficina Asesora de Comunicaciones, Oficina de Control Interno Disciplinario y Oficina de Sistemas de Información.

**Elaboró:** Ismael Humberto Novoa – German Tovar Oficina de Control Interno

**Revisó:** Moisés Guerrero Caro, Coordinador Grupo de Evaluación y Seguimiento

**Fecha de elaboración:** 12 de agosto de 2022

**Archivo:** F:\AAOFICINA DE CONTROL INTERNO 2021\LEY 1712 ACCESO A LA INFORMACIÓN INPEC\MATRIZ DE TRANSPARENCIA 1 SEM 2022